

Iniciativa de punto de acuerdo con exhorto para solicitar a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales que dictamine a la brevedad la iniciativa de revocación de mandato turnada el 23 de octubre de 2018.

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S:

La suscrita **Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna**, integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura del periodo Constitucional 2018-2021 en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 párrafo primero fracción I, 39 párrafo primero fracción I y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo con exhorto para solicitar a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales que dictamine a la brevedad, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan los artículos 7º, 59 y 89; se reforma y adiciona el artículo 52 y se reforma el artículo 18, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que le fue turnada en sesión ordinaria número 6 de fecha 23 de octubre de 2018; que se presenta al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión pública ordinaria número 6, celebrada el día 23 de octubre de 2018, la suscrita presentó al pleno de este Honorable Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan los artículos 7º, 59 y

89; se reforma y adiciona el artículo 52 y se reforma el artículo 18, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, habiéndose ordenado por la Mesa Directiva, que se turnara a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Tal y como fue planteado en la exposición de motivos, la anterior iniciativa, se refiere específicamente a la incorporación en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la figura de participación ciudadana democrática directa denominada Revocación de Mandato, que por las consideraciones expuestas en la misma, pero sobre todo las que tienen que ver con el impacto financiero que la misma pudiera tener en el erario público estatal, se planteó únicamente en lo que respecta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Otras voces autorizadas en este Honorable Congreso del Estado, se han sumado a nuestro posicionamiento en torno al tema y han planteado la posibilidad de que se considere también dentro de dicha figura de revocación de mandato, tanto a los legisladores locales, como a los munícipes, lo que sin duda alguna, deberá ser motivo de un amplio debate al respecto, sobre todo por las implicaciones económicas que ese clase de ejercicios conllevan, sobre todo si se deja abierta la posibilidad de que sea propuesto en cualquier tiempo, lo que invariablemente obligaría a presupuestar recursos extraordinarios para ese concepto. Lo anterior encuentra sustento en lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que al respecto señala:

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Ahora bien, tal y como quedó apuntado en líneas anteriores, que el proyecto de decreto con iniciativa presentado por la suscrita, fue turnado a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales desde el día 23 de octubre de 2018, sin que a la fecha, la referida Comisión Legislativa, haya emitido el dictamen correspondiente.

A ese respecto el numeral 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, establece:

ARTICULO 92.- Las comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo, de conformidad a las atribuciones que les da esta Ley y su Reglamento y presentarán por escrito su dictamen en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos, salvo que medie acuerdo de la Asamblea para ampliar este plazo.

En congruencia con lo anterior, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone lo siguiente:

Artículo 129.- Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito en la forma y términos que señalan los artículos 91 y 92 de la Ley y 44 y 75 de este Reglamento.

En los casos en que la Ley, este Reglamento o cualquier otra disposición normativa específica señale un término diferente para la elaboración y presentación a la Asamblea de los dictámenes a cargo de las Comisiones, se estará a lo dispuesto en esos ordenamientos.

Como puede advertirse, han transcurrido más de 30 días hábiles, desde que la iniciativa antes aludida, fuera turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sin que hasta la fecha, se haya emitido el dictamen correspondiente.

Consecuentemente y atendiendo a que el tema que nos ocupa, es de gran relevancia para la vida pública de nuestro Estado, estimo procedente que se realice un atento y respetuoso exhorto a los integrantes de la citada Comisión Legislativa, a efecto de que se dictamine a la brevedad el tema planteado.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

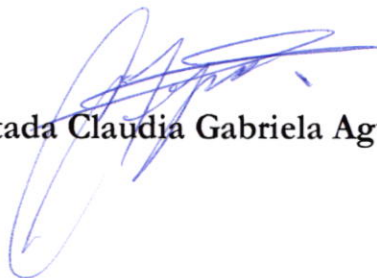
ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Colima realiza un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales *reformada el 22 de enero 2019 para* para que dictamine a la brevedad, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan los artículos 7º, 59 y 89; se reforma y adiciona el artículo 52 y se reforma el artículo 18, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que le fue turnada en sesión ordinaria número 6 de fecha 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a la Comisión Legislativa de referencia, para los efectos a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, solicito que la presente se someta a discusión y aprobación, en el momento de su presentación.

A T E N T A M E N T E
Colima, Colima a 07 de febrero de 2019


Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna